Nota DNC N° 13205 **/2020**

Asunción, 16 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379743
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Revitalización de Aulas de Instituciones Educativas: Escuela Basic N°435 San Blas y Esc: N° 608 Santa Rosa
Entidad	MUNICIPALIDAD DE YPACARAI
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Pliego página 31 punto 5: no han indicado los lugares de ejecución de la obra, tal como lo prevé el enunciado de este punto.

2-Se publican las especificaciones técnicas y la lista de precios bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

3-Se observa, que en la lista de precios han incluido la compra de acondicionadores de aire y ventiladores, sin embargo, no han incluido en el Plan Anual de Contrataciones ni el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el subgrupo de objeto de gastos correspondiente. Además, en la aprobación MEC se menciona la aprobación de adquisición de “acondicionadores de aire” ni se observan sus especificaciones técnicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: rmaciel